EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
S e c r e t a r í a G e n e r a l

PRESIDENTE
D. José Francisco Salado Escaño (Vicepresidente 1º, asume la Presidencia por ausencia del titular)
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
1. Dª Marina Bravo Casero 2. Dª María Francisca Caracuel García 3. D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla 4. Dª Mª Pilar Fernández Figares Estévez 5. D. Jacobo Florido Gómez 6. D. Francisco Javier Oblaré Torres
INTERVENTOR GENERAL
D. Diego Aguilar Piñero (Interventor Adjunto)
SECRETARIA GENERAL
Dª Alicia E. García Avilés
No asisten y justifican su ausencia
1. D. Elías Bendodo Benasayag (Presidente) 2. Dª Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 2ª) 3. D. José Alberto Armijo Navas 4. D. José Ramón del Cid Santaella
DIPUTADOS ASISTENTES INVITADOS
1. Dª Lourdes Burgos Rosa 2. D. Víctor Manuel González García 3. D. Cristóbal Ortega Urbano

ACTA número 22/2017 de la Junta de Gobierno ordinaria celebrada el 7 de junio de 2017

Málaga, a siete de junio de dos mil diecisiete.

A las once horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Juntas de la Diputación Provincial, en primera convocatoria.

Por la Presidencia, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la Junta de Gobierno, se declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

***PRELIMINAR**:*

a)** Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 24 de mayo de 2017* ***(Acta 20/2017).

***b)** Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.*

0.- AREA DE PRESIDENCIA.-

No presenta expedientes.

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-

No presenta expedientes.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

1.2.1.- Contratación: Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del "Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017". Expte. SERV.-012/2017.

1.2.2.- Contratación: Prórroga del contrato "Suscripción de un seguro Colectivo de Vida-Incapacidad de los/as empleados/as de la Diputación Provincial de Málaga", por un periodo de un año a partir de las 00 horas del día 01 de junio de 2017 (6ª anualidad), Serv. 030/2012.

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

1.3.1.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria interina, Dª A. M. G.

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

1.4.1.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Urbanización el Calvario SUS (S) 5 (VP) 1ª fase" en Sayalonga (PPU 91/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local, por Contrata.

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

No presenta expedientes.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

1.6.1.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Aufer Servicios Profesionales S.L.P. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.2.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Eye Inversiones Online S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.3.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Hotel Ángela S.A. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.4.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa SOIDEMER S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.5.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Métrica6 Ingeniería y Desarrollos S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.6.- Ayudas Públicas: Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa La suite Comunicación S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.7.- Ayudas Públicas: Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa Music Master S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.8.- Ayudas Públicas: Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa DIKA Estudio Creativo S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.9.- Ayudas Públicas: Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa Traducetxt Servicios Lingüísticos S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.10.- Ayudas Públicas: Declarar el desistimiento de la solicitud de subvención presentada por Asociación de vecinos de Mangas Verdes en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de

inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.11.- Ayudas Públicas: Aceptación de renuncia de la solicitud de subvención presentada por la empresa SOIDEMER S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.12.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Manuel Antonio Navarro Mármol en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

No presenta expedientes.

2.- <u>AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA</u>.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

No presenta expedientes.

2.6.- Delegación de Cultura.-

No presenta expedientes.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-

No presenta expedientes.

3.- <u>ASUNTOS URGENTES</u>.

PRELIMINAR:

a) Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 24 de mayo de 2017 **(Acta 20/2017).**

La Junta de Gobierno previo conocimiento de su contenido, por unanimidad acordó aprobar el Acta correspondiente a la sesión que se indica:

Fecha de la sesión	Acta número
24 de mayo de 2017	20/2017

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre <u>asuntos no incluidos en este Orden del Día</u>, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad, declara urgentes e incluir el siguiente asunto como urgente:

– *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención directa en el Expte. ADU 10/2017, por urgencia social.

0.- <u>AREA DE PRESIDENCIA</u>.-

No presenta expedientes.

1.- <u>AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO</u>.-

1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-

No presenta expedientes.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

<u>Punto núm. 1.2.1.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- *Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*.- Contratación: Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del "Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017". Expte. SERV.-012/2017</u>.

Por la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, en escrito de fecha 23 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del "Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017". Expte. SERV.-012/2017,* que copiada textualmente dice:

PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del "Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017". Expte. SERV.-012/2017.

Estudiada la propuesta presentada por Servicio de Sanidad y Calidad Ambiental, mediante la cual solicita la contratación del "Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017", (Expte. Ref. SERV.-012/2017), y vista la documentación aportada como antecedentes a este expediente en la que se incluye el informe del/la Jefe del Servicio de Sanidad y Calidad Ambiental y teniendo en cuenta:

- Que se justifica la necesidad del contrato de carácter administrativo, dado que es un servicio de competencia municipal y que los municipios adheridos al PPAC 2017 solicitan sea prestado por este organismo provincial, en el programa 2.23.SA.05/C, considerándose necesaria su prestación en base a una competencia propia provincial otorgada por el artículo 36.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el artículo trece de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, pues se trata de asistencia y cooperación jurídica económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, según informe emitido por el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental de fecha 07/03/2017, comprensivo de los extremos exigidos en el artículo 22, apartado 1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- Que se considera idóneo acudir a la contratación dado que la Diputación no dispone de instalaciones y personal para prestar el servicio, según se justifica en informe emitido por el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental.
- La tramitación del procedimiento es ordinaria al no concurrir en el presente contrato las circunstancias previstas en los artículos 112 y 113 del TRLCSP, relativas a la tramitación urgente o de emergencia.
- Que se utiliza, en este caso, el procedimiento abierto, en función de ser la forma de adjudicación ordinaria de este tipo de contratos, sin que existan motivos derivados de la naturaleza del contrato

a adjudicar, que aconsejen la utilización del procedimiento restringido y de conformidad con lo dispuesto en los Art^{os}. 10, 109.4, 138 y 157 a 161, del TRLCSP.

- Que se trata de un expediente cuya tramitación del gasto es ordinaria.
- Que el objeto de este contrato se encuentra constituido por los lotes que a continuación se indican, al darse las circunstancias previstas en el artículo 86, apdo. 3. del TRLCSP, en la prestación de este servicios por las diferentes zonas en las que se divide a estos efectos la provincia de Málaga:

LOTE	DENOMINACIÓN
1	ANTEQUERA
2	AXARQUÍA
3	CENTRO + COSTA OCCIDENTAL
4	RONDA
5	VALLE DEL GUADALHORCE

- Este contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los artículos 13 a 17 del TRLCSP. No es susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud de la cuantía del contrato, según lo previsto en el art. 40.1b) del TRLCSP.
- Que se utilizan varios criterios de valoración, quedando justificada su vinculación al objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109.4 y 150 del TRLCSP.
- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se presenta responde al modelo tipo de pliego que, para esta forma de contratación, aprobó el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de octubre de 2014, punto 1.3.2 de su Orden del día, en base a lo dispuesto en el Art.115.4 de la citada Ley.
- Que atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante Decretos nº 1960 y 1961/2016, de 27 de junio, es órgano competente para conocer este asunto la Junta de Gobierno.

A la vista de lo anterior, quien suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar los Anexos que acompañan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación, del "Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017", Expte. Ref. SERV.-012/2017, dividido en con un presupuesto máximo de 79.101,28 €., I.V.A. de 16.611,27 €., siendo el importe total de 95.712,55 €., dividido en los cinco lotes que se indican a continuación, declarando el carácter ordinario de la tramitación y convocando el correspondiente procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, mediante edicto publicado en el B.O.P., Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante de esta Diputación, para presentación de ofertas durante 15 días naturales.

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE
1	32.718,68	6.870,92	39.589,60
2	9.652,23	2.026,97	11.679,20
3	11.351,61	2.383,84	13.735,45
4	11.410,12	2.396,13	13.806,25
5	13.968,64	2.933,41	16.902,05
TOTAL	79.101,28	16.611,27	95.712,55

b) El plazo de ejecución será de 5 meses estimándose el 1 de agosto 2017 como fecha de inicio prevista de formalización del contrato.

c) Designar como Responsable del Contrato al Jefe del Servicio de Calidad Ambiental.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 2311/3111/46201 (Proyecto de Gastos: 2017/5/3111/1/1), según se indican a continuación:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	LOTE Nº 1: 2311/3111/46201	39.589,60
2017	LOTE Nº 2: 2311/3111/46201	11.679,20
2017	LOTE Nº 3: 2311/3111/46201	13.735,45
2017	LOTE Nº 4: 2311/3111/46201	13.806,25
2017	LOTE Nº 5: 2311/3111/46201	16.902,05

e) Comunicar a Intervención, Servicio de Calidad Ambiental, Servicio de Presupuestos y Administración Electrónica, y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2017/588) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.2.2.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- ***Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*****.- Contratación: Prórroga del contrato "Suscripción de un seguro Colectivo de Vida-Incapacidad de los/as empleados/as de la Diputación Provincial de Málaga", por un periodo de un año a partir de las 00 horas del día 01 de junio de 2017 (6ª anualidad), Serv. 030/2012**.

Por la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, en escrito de fecha 22 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Prórroga del contrato "Suscripción de un seguro Colectivo de Vida-Incapacidad de los/as empleados/as de la Diputación Provincial de Málaga", por un periodo de un año a partir de las 00 horas del día 01 de junio de 2017 (6ª anualidad), Serv. 030/2012,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Prórroga del contrato "Suscripción de un seguro Colectivo de Vida-Incapacidad de los/as empleados/as de la Diputación Provincial de Málaga", por un periodo de un año a partir de las 00 horas del día 01 de junio de 2017 (6ª anualidad), Serv. 030/2012.

Vistos los antecedentes que conforman el expediente iniciado para la prórroga del contrato de "Suscripción de un seguro Colectivo de Vida-Incapacidad de los/as empleados/as de la Diputación Provincial de Málaga", por un periodo de un año a partir de las 00 horas del día 01 de junio de 2017 (6ª anualidad), Expte. Original Serv. 030/2012, adjudicado a la empresa VIDACAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, C.I.F. A58333261 mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de julio de 2012, P. 7.3, con una duración inicial de un año a contar desde las 00 horas del día 01 de junio de 2012 (prorrogado mediante acuerdos de Junta de Gobierno de fecha 23 de julio de 2013, P. 7.2, periodo de un año a partir de las 00 horas del día 01 de junio de 2013 y fecha 13 de mayo de 2014 punto 3.2, periodo de un año a partir de las 00 horas del día 01 de junio de 2014, Decreto nº 2016/2015 de fecha 9 de julio de 2015, periodo de un año a partir de las 00 horas del día 01 de junio de 2015 y acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2016, punto 1.2.1 periodo de un año a partir de las 00 horas del día 01 de junio de 2016) y teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe del Servicio de Administración de Recursos Humanos y Servicios Generales en el que manifiesta la conveniencia de efectuar la nueva prórroga de dicho seguro, indicando que el importe de la misma es adecuado en base a la situación de los colectivos asegurados a marzo de 2017 y la siniestralidad del periodo 01/06/2016 al 01/04/2017, contando con la conformidad del contratista de fecha 4 de mayo de 2017 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.2, 26.1.g , 303.1 y la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige dicho expediente y en atención a la distribución de competencias efectuadas mediante Decreto nº 1961/2016 de fecha 27 de

junio, quien suscribe, una vez sea fiscalizado de conformidad, y teniendo en cuenta los informes técnicos favorables, tiene a bien proponer:

a) Prorrogar a VIDACAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, C.I.F. A58333261, en la cantidad de 186.870,54 €, impuestos incluidos y exento de I.V.A., el servicio de "Suscripción de un seguro Colectivo de Vida-Incapacidad de los/as empleados/as de la Diputación Provincial de Málaga", por un periodo de un año a partir de las 00 horas del día 01 de junio de 2017 (6ª anualidad), Expte. Original Serv. 030/2012, imputándose el gasto que se ocasione a la aplicación presupuestaria nº 1311/9200/16205, del año 2017.

b) Comunicar a Intervención, Delegación de RR. HH. y Servicios Generales y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente documento contable (AD 920170004124) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

Punto núm. 1.3.1.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- *Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria interina, Dª A. M. G.

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 18 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Solicitud de jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria interina, Dª A. M. G.,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Solicitud de Jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria interina Dña. Á. M. G..

Examinado el escrito presentado el 08/05/2017 por Dña. Á. M. G., funcionaria interina, ocupando plaza de Operaria Limpiadora y puesto de Camarera Limpiadora en el Centro Cultural "La Térmica", por el que solicita la jubilación, con efectos 24/05/2017 fecha en la que cumplirá 65 años y cinco meses, y con 36 años cotizados, así como la concesión de las cantidades que le correspondan por este motivo; y teniendo en cuenta,

1.- El artículo 67.1 a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge: "*La jubilación de los funcionarios/as podrá ser: b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida. […]*".

2.- Que el artículo 205.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: *"a) Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán años y meses completos, sin*

que se equiparen a ellos las fracciones de los mismos". Y "*b) Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias*".

A este respecto, en la nueva Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, dispone que *"Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual….*" estableciendo para el año 2017, un periodo de cotización de 36 años y 3 meses más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 5 meses.

3.- Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 17 bis del Capítulo III incorporado por acuerdo de Pleno del 10 de Abril de 2014, con efectos 8 de Julio de 2013, en el punto 2 sobre ayuda por Jubilación o invalidez, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme las Fases II y III de Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco.

4.- Y lo dispuesto en los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Decreto de la Presidencia 1961/2016, de 27 de junio, por el que se delega en la Junta de Gobierno en el apartado 3, 3.5., la resolución de expedientes sobre jubilaciones, pensiones etc.

En consecuencia y visto el expediente confeccionado al efecto en el que constan informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos, la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Declarar la jubilación, con efectos 24/05/2017, de Dña. A. M. G., funcionaria interina, ocupando plaza de Operaria Limpiadora y puesto de Camarera Limpiadora en el Centro Cultural "La Térmica", y conceder en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad de 2.040,00 €, correspondiente a 17 años de servicios prestados a ésta Diputación, así como la cantidad de 498,62 €, por la parte proporcional del siguiente tramo a devengar del premio a la permanencia a los 20 años, abonándosele, en consecuencia, la cantidad total de 2.538,62 €, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño vigente, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria 2017.1311.9200.16204.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Presupuestaria y Administración Electrónica y al Servicio de Administración de Recursos Humanos para conocimiento de la parte interesada.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente documento contable (RC 920170003839) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

Punto núm. 1.4.1.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Urbanización el Calvario SUS (S) 5 (VP) 1ª fase" en Sayalonga (PPU 91/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local, por Contrata.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 10 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Urbanización el Calvario SUS (S) 5 (VP) 1ª fase" en Sayalonga (PPU 91/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local, por Contrata,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "URBANIZACIÓN EL CALVARIO SUS (S) 5 (VP) 1ª FASE" (PPU-91/16) EN SAYALONGA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para "URBANIZACIÓN EL CALVARIO SUS (S) 5 (VP) 1ª FASE" (PPU-91/16) en SAYALONGA, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 77.779,53€, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de seis meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "URBANIZACIÓN EL CALVARIO SUS (S) 5 (VP) 1ª FASE" (PPU-91/16) en SAYALONGA, por importe total de 77.779,53€ para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Entidad Local	7.048,34 €	9,06	7.048,34 €
Diputación	58.000,00 €	74,57	58.000,00 €
Entidad Local (exceso)	12.731,19 €	16,37	12.731,19 €
TOTAL	77.779,53 €	100,00	77.779,53 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	Cuatro (4) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1533/7620000(2016-2 PPU-91)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, ascendente a 58.000,00€, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.
- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

8.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920170003835) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

No presenta expedientes.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

Punto núm. 1.6.1.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- ***Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*****.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Aufer Servicios Profesionales S.L.P. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016**.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 18 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Aufer Servicios Profesionales S.L.P. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Aufer Servicios Profesionales S.L.P. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 23/03/2017 y número de registro 2017/10545, y documentación a efectos de subsanación sin requerimiento previo con fecha 28/03/2017 y número de registro 2017/10946 y con fecha 03/04/2017 y con número de registro 2017/11563, por Dª C. M. F. Á. con NIF XXXX2996X en representación de Aufer Servicios Profesionales S.L.P. con CIF B93464980 para la contratación de Dª L. S. A. NIF XXXX8672F, con titulación de Grado en Relaciones Laborales en el puesto de Titulado Superior con las siguientes características:

Jornada	Parcial de 25 horas semanales
Profesional a contratar	L. S. A.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	8.408,16 €
Total Cuota Patronal Seguridad Social	1.774,92 €
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	10.183,08 €
Total importe subvencionable (70 %)	7.128,15 €

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa "Primera Oportunidad" 2016 a la empresa Aufer Servicios Profesionales S.L.P. representada legalmente por Dª C. M. F. Á. con NIF XXXX2996X por un importe de 7.128,15€ (8.555,71€ de salario y 1.242,44 € de cuota patronal seguridad social) para la contratación de Dª L. S. A. NIF XXXX8672F por un periodo de 12 meses.

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa "Primera Oportunidad" y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa "Primera Oportunidad".
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa "Primera Oportunidad".
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria."

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.2.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- *Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Eye Inversiones Online S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 10 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a Eye Inversiones Online S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a Eye Inversiones Online S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 27/04/2017 y número de registro 2017/13417, con documentación a efectos de subsanación sin requerimiento previo con fecha 03/05/2017 y número de registro 2017/13749, por D. E. F. V. con NIF XXXX7543M para la contratación de Dña. C. L. C. con NIF XXXX4287B, con titulación de Grado en Economía en el puesto de Titulado Superior con las siguientes características:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	C. L. C.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	14.315,16 €
Total Cuota Patronal Seguridad Social	2.827,08 €
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	17.142,24 €
Total importe subvencionable (70 %)	11.999,57 €

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa "Primera Oportunidad" 2016 a D. E. F. V. con NIF XXXX7543M por un importe de 11.999,57 € (10.020,61 € de salario y 1.978,99 € de cuota patronal seguridad social) para la contratación de Dña. C. L. C. NIF XXXX4287B por un periodo de 12 meses.

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa "Primera Oportunidad" y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa "Primera Oportunidad".
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa "Primera Oportunidad".
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria."

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.3.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- ***Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Hotel Ángela S.A. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016**.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 18 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Hotel Ángela S.A. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Hotel Ángela S.A. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 20/02/2017 y número de registro 2017/5564, y documentación adicional de subsanación presentada en fecha 14/03/2017 y número de registro 2017/9598, por D. J. C. E. G. con NIF XXXX4702A en representación de Hotel Ángela S.A. con CIF A29098159 para la contratación de D. J. A. C. A. NIF XXXX1564Z, con titulación de Licenciado en Medio Ambiente en el puesto de Técnico de Medio Ambiente con las siguientes características:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	J. A. C. A.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	20.905,17€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	4.045,08€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	24.950,25€
Total importe subvencionable (70 %)	17.465,18€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa "Primera Oportunidad" 2016 a la empresa Hotel Ángela S.A. con CIF A29098159 representada legalmente por D. J. C. E. G. con NIF XXXX4702A por un importe de 17.465,18€ (14.633,62€ de salario y 2.831,56 € de cuota patronal seguridad social) para la contratación de D. J. A. C. A. NIF XXXX1564Z por un periodo de 12 meses.

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa "Primera Oportunidad" y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa "Primera Oportunidad".
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa "Primera Oportunidad".
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria."

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.4.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- ***Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*****.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa SOIDEMER S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016**.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 10 de mayo de 2014, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a la empresa SOIDEMER S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a:

Designación de beneficiaria de subvención a la empresa SOIDEMER S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación por D. J. A. B. C. con NIF XXXX0210S en representación de SOIDEMER S.L. con CIF B29484821 en fecha 29/03/2017 y número de registro 2017/11003 para la contratación de Dª A. L. N. J. NIF XXXX1047A, con titulación de Grado en Finanzas y Contabilidad en el puesto de Técnico Grado Superior con las siguientes características para la contratación:

Jornada	Completa (40 horas /semanales)
Profesional a contratar	A. L. N. J.
Duración del contrato	6 meses
Total Salario bruto	7.754,76€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	1.605,18€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	9.359,94€
Total importe subvencionable (70 %)	6.551,96€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa Soidemer S.L. con CIF B29484821 representada legalmente por D. J. A. B. C. con NIF 25690210S por un importe de 6.551,96€ (5.428,33€ de salario y 1.123,63€ de cuota patronal seguridad social) para la contratación de Dª A. L. N. J. NIF XXXX1047A por un periodo de 6 meses.

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o

porcentaje que corresponde al Programa "Primera Oportunidad" y sus correspondientes justificantes de pago.

- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa "Primera Oportunidad".
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa "Primera Oportunidad".
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.5.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- ***Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*****.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Métrica6 Ingeniería y Desarrollos S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016**.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 25 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a Métrica6 Ingeniería y Desarrollos S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a Métrica6 Ingeniería y Desarrollos S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de

Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 26/04/2017 y número de registro 2017/13375, con documentación a efectos de subsanación de fecha 27/04/2017 y 09/05/2017 y números de registro 2017/13421 y 2017/14217 respectivamente, por D. E. J. D. L. G. con NIF XXXX3911H, en representación de Métrica6 Ingeniería y Desarrollos S.L con CIF B93288207 para la contratación de Dª M. M. B. M. con NIF XXXX6826B, con titulación de Grado en Ingeniería del diseño industrial en el puesto de licenciada con las siguientes características:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	M. M. B. M.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	14.171,04€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	2.706,72€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	16.877,76€
Total importe subvencionable (70 %)	11.814,43€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa "Primera Oportunidad" 2016 a la empresa Métrica6 Ingeniería y Desarrollos S.L con CIF B93288207 representada legalmente por E. J. D. L. G. con NIF XXXX3911H por un importe de 11.814,43€ (9.919,73€ de salario y 1.894,70€ de cuota patronal seguridad social) para la contratación de Dª M. M. B. M. NIF XXXX6826B por un periodo de 12 meses.

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa "Primera Oportunidad" y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa "Primera Oportunidad".
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)

- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa "Primera Oportunidad".
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.6.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- ***Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*****.- Ayudas Públicas: Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa La suite Comunicación S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016**.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 9 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa La suite Comunicación S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa La suite Comunicación S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excma.

Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 07/04/2017 y número de registro 2017/12013 y documentación a efectos de subsanación en fecha 24/04/2017 y número de registro 2017/13174, por Dª A. M. M. R. con NIF XXXX9566N en representación de La suite Comunicación S.L. con CIF B93479673 para la contratación de Dª B. M. Y. E. con NIF XXXX5599T, por un periodo de 12 meses a jornada completa con titulación de Grado en Periodismo en el puesto de titulado Superior.

Teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, la funcionaria que suscribe informa que revisada la solicitud y documentación presentada conforme a las bases y convocatoria aprobada del Programa Primera Oportunidad, la empresa solicitante no cumple los requisitos previstos en el art 1 y 2 de las Bases, ya que del informe de vida laboral presentado, se desprende que la persona a contratar, Dª B. M. Y. E. con NIF XXXX5599T cuenta con experiencia profesional previa, vinculada a los estudios realizados en el grupo de cotización 01 con un contrato por circunstancias de la producción (C.T.502) durante 60 días, desde el 05/07/2016 hasta el 31/10/2016; visto asimismo los acuerdos adoptados por la comisión de seguimiento de fecha 10 y 27 de abril, al respecto de la desestimación de la citada solicitud y de otras similares por la consideración de experiencia profesional previa, que conlleva el incumplimiento de las Bases aplicables y visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Desestimar la solicitud de subvención del Programa "Primera Oportunidad" 2016 presentada por la empresa La suite comunicación S.L. con CIF B93479673, representada legalmente por Dª A. M. M. R. con NIF XXXX9566N para la contratación de Dª B. M. Y. E. con NIF XXXX5599T.

b) Hacer constar que la presente propuesta no genera coste económico.

c) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria."

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.7.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- ***Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*****.- Ayudas Públicas: Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa Music Master S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016**.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 15 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa Music Master S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa Music Master S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 28/03/2017 y número de registro 2017/10907 y documentación a efectos de subsanación en fecha 10/04/2017 y número de registro 2017/12187, por D. E. M. O. con NIF XXXX4524Q en representación de Music Master S.L. con CIF B29872686 para la contratación de Dª A. A. R. con NIF XXXX5351H, por un periodo de 12 meses a tiempo parcial con titulación de Grado en Periodismo en el puesto de Titulada Universitaria superior nivel 1.

Teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, la funcionaria que suscribe informa que revisada la solicitud y documentación presentada conforme a las bases y convocatoria aprobada del Programa Primera Oportunidad, la empresa solicitante no cumple los requisitos previstos en el art 1 y 2 de las Bases, ya que del informe de vida laboral presentado la persona a contratar, Dª A. A. R. con NIF XXXX5351H se desprende que cuenta con experiencia profesional previa vinculada a los estudios realizados en el grupo de cotización 01 con un contrato por obras y servicios (C.T. 401) durante 181 días, desde el 1/11/2014 hasta el 30/04/2015; visto asimismo los acuerdos adoptados por la comisión de seguimiento de fecha 10 y 27 de abril al respecto de la desestimación de la citada solicitud y de otras similares por la consideración de experiencia profesional previa que conlleva el incumplimiento de las Bases aplicables y visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Desestimar la solicitud de subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 presentada por la empresa Music Master S.L. con CIF B29872686 representada legalmente por D. E. M. O. con NIF XXXX4524Q para la contratación de Dª A. A. R. con NIF XXXX5351H.

b) Hacer constar que la presente propuesta no genera coste económico.

c) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.8.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- ***Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*****.- Ayudas Públicas: Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa DIKA Estudio Creativo S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.**

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 9 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa DIKA Estudio Creativo S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa DIKA Estudio Creativo S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 20/02/2017 y número de registro 2017/5652, y documentación de subsanación presentada en fechas 08/03/2017 y 10/03/2017 y con números de registro 2017/9147 y 2017/9307 respectivamente, por D. J. G. M. con NIF XXXX2369E en representación de la empresa DIKA Estudio Creativo S.L. con CIF B93248631 para la contratación de Dª. L. D. P. NIF XXXX4653X, con titulación de Arquitectura en el puesto de Arquitecta por un periodo de 12 meses a jornada completa.

Teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, la funcionaria que suscribe informa que revisada la solicitud y documentación presentada conforme a las bases y convocatoria aprobada del Programa Primera Oportunidad, la empresa solicitante no cumple los requisitos previstos en el art 1 y 2 de las Bases, ya que del informe de vida laboral presentado la persona a contratar, Dª L. D. P. con NIF XXXX4653X se desprende que cuenta con experiencia profesional previa vinculada a los estudios realizados en el grupo de cotización 01 con un contrato por circunstancias de la producción (C.T.402) durante 2 días, desde el 27/05/2015 hasta el 28/05/2015 y otro contrato por obras y servicios (C.T. 401) durante 123 días desde el 29/12/2014 hasta el 30/04/2015; visto asimismo los acuerdos adoptados por la comisión de seguimiento de fecha 10 y 27 de abril al respecto de la desestimación de la citada solicitud y de otras similares por la consideración de experiencia profesional previa que conlleva el incumplimiento de las Bases aplicables y visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Desestimar la solicitud de subvención del Programa "Primera Oportunidad" 2016 presentada por la empresa DIKA Estudio Creativo S.L. con CIF B93248631 representada legalmente por D. J. G. M. con NIF XXXX2369E para la contratación de Dª L. D. P. con NIF XXXX4653X.

b) Hacer constar que la presente propuesta no genera coste económico.

c) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.9.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- ***Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*****.- Ayudas Públicas: Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa Traducetxt Servicios Lingüísticos S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016**.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 9 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa Traducetxt Servicios Lingüísticos S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Desestimación de la solicitud de subvención presentada por la empresa Traducetxt Servicios Lingüísticos S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 03/03/2017 y número de registro 2017/8569, y documentación de subsanación presentada en fecha 23/03/2017 y con número de registro 2017/10509 por D. C. B. G. con NIF XXXX0496F en representación de Traducetxt Servicios Lingüísticos con CIF B92930585 para la contratación de Dª S. M. S. NIF XXXX1597E, con titulación de Grado en traducción e interpretación en el puesto de traductor por un periodo de 12 meses a jornada completa.

Teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, la funcionaria que suscribe informa que revisada la solicitud y documentación presentada conforme a las bases y convocatoria aprobada del

Programa Primera Oportunidad, la empresa solicitante no cumple los requisitos previstos en el art 1 y 2 de las Bases, ya que del informe de vida laboral presentado la persona a contratar, Dª S. M. S. con NIF XXXX51597E se desprende que cuenta con experiencia profesional previa vinculada a los estudios realizados en el grupo de cotización 01 con un contrato de obras y servicios (C.T.501) durante 6 días, desde el 04/11/2015 hasta el 12/11/2015 y otro contrato de obras y servicios (C.T.401) durante 181 días desde el 01/11/2014 hasta el 30/04/2015 ; visto asimismo los acuerdos adoptados por la comisión de seguimiento de fecha 10 y 27 de abril al respecto de la desestimación de la citada solicitud y de otras similares por la consideración de experiencia profesional previa que conlleva el incumplimiento de las Bases aplicables y visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Desestimar la solicitud de subvención del Programa "Primera Oportunidad" 2016 presentada por la empresa Traducetxt Servicios Lingüísticos con CIF B92930585, representada legalmente por D. C. B. G. con NIF XXXX0496F Dª S. M. S. NIF XXXX1597E.

b) Hacer constar que la presente propuesta no genera coste económico.

c) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.10.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- ***Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*****.- Ayudas Públicas: Declarar el desistimiento de la solicitud de subvención presentada por Asociación de vecinos de Mangas Verdes en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016**.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 31 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a, *Declarar el desistimiento de la solicitud de subvención presentada por Asociación de vecinos de Mangas Verdes en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Declarar el desistimiento de la solicitud de subvención presentada por Asociación de vecinos de Mangas Verdes en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto

3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 24/02/2017 con número de registro 2017/7103 por D. A. M. P. con NIF XXXX8108N en representación de Asociación de vecinos de Mangas Verdes con CIF B29749090 para la contratación de Dª P. S. H. NIF XXXX4341C, con titulación diplomada en Educación Social en el puesto Educadora Social por un periodo de 6 meses a tiempo parcial, se requiere subsanación de documentación mediante notificación a D. A. M. P., compareciendo el solicitante el día 4/05/2017 en el Servicio de Empleo de Diputación de Málaga, C/ Pacifico, 54, concediéndole un plazo de diez días hábiles desde la notificación para la presentación de la documentación requerida.

Visto que no se ha producido la subsanación de documentación requerida, tal y como se establece en el art. 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" se entiende que la persona solicitante desiste de la solicitud de subvención. Visto el artículo 21 y 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga y visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Declarar el desistimiento de la solicitud de subvención del Programa "Primera Oportunidad" 2016 presentada por la empresa Asociación de vecinos de Mangas Verdes con CIF B29749090 representada legalmente por D. A. M. P. con NIF XXXX8108N para la contratación de Dª P. S., por el transcurso del tiempo concedido para subsanación conforme al art. 3 de las Bases aplicables.

b) Hacer constar que la presente propuesta no genera coste económico.

c) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria."

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.6.11.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- ***Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*****.- Ayudas Públicas: Aceptación de renuncia de la solicitud de subvención presentada por la empresa SOIDEMER S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016**.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 31 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aceptación de renuncia de la solicitud de subvención presentada por la empresa SOIDEMER S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Aceptación de renuncia de la solicitud de subvención presentada por la empresa SOIDEMER S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación por D. J. A. B. C. con NIF XXXX0210S en representación de Soidemer S.L. con CIF B29484821en fecha 29/03/2017 y número de registro 2017/11002 para la contratación de D. M. Á. G. C. con NIF XXXX0129P con titulación de Grado en Administración y dirección de empresas en el puesto de Técnico de grado superior, por un periodo de 6 meses a jornada completa, y posterior renuncia presentada en fecha 19/05/2017 con número de registro 2017/15171.

Visto el escrito de renuncia presentado, por la empresa Soidemer S.L., poniendo de manifiesto la renuncia a la subvención relativa a la contratación de D. M. Á. G. C. con NIF XXXX0129P por haber contraído relación laboral con otra empresa y no estar disponible para su contratación, visto asimismo, el escrito remitido a la empresa Soidemer S.L. por D. M. Á. G. C. a este respecto y teniendo en cuenta el artículo 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, teniendo en cuenta que la solicitud de subvención no ha sido objeto de fiscalización del gasto y que la presente propuesta de aceptación de la renuncia no conlleva gasto y visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Aceptar la renuncia de la solicitud de subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 presentada por la empresa Soidemer S.L con CIF B29484821 representada legalmente por D. J. A. B. C. con NIF XXXX0210S para la contratación de D. M. Á. G. C. con NIF XXXX0129P.

b) Hacer constar que la presente propuesta no genera coste económico.

c) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

<u>Punto núm. 1.6.12.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- *Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Manuel Antonio Navarro Mármol en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016</u>.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 28 de marzo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Manuel Antonio Navarro Mármol en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa Manuel Antonio Navarro Mármol en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 23/02/2017 y número de registro 2017/6734, documentación a efectos de subsanación sin requerimiento en fecha 02/03/2017 y número de registro 2017/8368, y aportación de documentación por requerimiento de mayor información con fecha 23/03/2017 con número de registro 2017/10520 por D. M. A. N. M. con NIF XXXX8895E para la contratación de D. J. B. D. NIF XXXX8488B, con titulación de periodismo en el puesto de periodista con las siguientes características:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	J. B. D.
Duración del contrato	12meses
Total Salario bruto	14.170,92€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	2.798,76€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	16.969,68€
Total importe subvencionable (70 %)	11.878,77€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiario de una subvención del Programa "Primera Oportunidad" 2016 a M. A. N. M. con NIF XXXX8895E por un importe de 11.878,77€ (9.919,64€ de salario y 1.959,13€ de cuota patronal seguridad social) por un periodo de 12 meses.

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa "Primera Oportunidad" y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa "Primera Oportunidad".
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa "Primera Oportunidad".
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, a Manuel Antonio Navarro Mármol como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria."

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

No presenta expedientes.

2.- <u>AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA</u>.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-
No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-
No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-
No presenta expedientes.

2.6.- Delegación de Cultura.-
No presenta expedientes.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-
No presenta expedientes.

3.- <u>ASUNTOS URGENTES</u>.

<u>Punto núm. 3.1.- Junta Gobierno de 7 junio 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención directa en el Expte. ADU 10/2017, por urgencia social</u>.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 30 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención directa en el Expte. ADU 10/2017, por urgencia social,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA de la Presidencia para su aprobación por Junta de Gobierno, de concesión de subvención directa en el Expte. ADU-10/2017 por urgencia social.

En fecha 22/05/2017 se presentó por Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Málaga escrito de solicitud de ayuda económica de carácter excepcional por un supuesto de violencia de género, por importe de 700,00 €, con destino a "frigorífico y termo eléctrico" y abono anticipado, al que se ha asignado la referencia ADU-10/2017, y motivando su concesión directa en las razones de interés público, económico, social y humanitario que constan en dicha solicitud.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la ayuda solicitada es necesario que se tramite a través del procedimiento de concesión directa dado que:

- por un lado, según informe del Equipo de Intervención (educadora) de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Norte Montes, de fecha 22 de mayo de 2017, se considera oportuna la concesión de la ayuda solicitada para la cobertura de una necesidad básica relacionada con el mantenimiento de alimentos e higiene familiar, estando la persona solicitante en proceso de intervención con Servicios Sociales, así como del Servicio de Igualdad, para evitar una situación mayor de exclusión social, manifestándose, asimismo, que se trata de una mujer víctima de violencia de género, desempleada de larga duración, mayor de 45 años, que no tiene ningún tipo de ayuda económica más allá de la que recibe (150 €) de su anterior pareja por el hijo pequeño y la prevista en el expediente ADU 9/2017, y que el Ayuntamiento le está ayudando en alimentos, pago de suministros de agua y luz y la ha contratado tres días en "*la Romería*" para que mientras viene la ayuda pueda sobrevivir.

- por otro, que por su especial naturaleza, la concesión de la presente subvención no puede demorarse por más tiempo dado que se trata de una situación de urgencia, descrita y justificada en el referido Informe de necesidad-valoración de los Servicios Sociales Comunitarios.

- y, por otro, que la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por violencia de género de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 aún no se ha aprobado.

Y vistos los artículos 19.5 y 28.3, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 31, 42.2, letra b), y 65 y ss. de su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio, arts. 10, 17, 19, 22 a 24 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, arts. 4, 25.2.e), 26, 31, 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 35.1 y 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, que establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, esta Presidencia, a la vista de la Propuesta de la Diputada Delegada y de los informes técnicos emitidos, propone que por Junta de Gobierno se acuerde:

a) Conceder una subvención en el expediente de referencia ADU-10/2017, por importe de 700,00 €, con destino a “frigorífico y termo eléctrico”.

b) Abonar anticipadamente la cantidad de 618,00 €, del total del importe concedido por 700 €, a cuenta de la posterior justificación, sin necesidad de prestar garantía, y abonar el resto (82 €) de acuerdo con el importe finalmente facturado.

c) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/2512/2312/48000, del proyecto de gastos 2017.3.2311.1.

d) Fijar como plazo común de ejecución y justificación el de 3 meses desde la realización del pago anticipado por la Diputación Provincial de Málaga.

e) Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- Comprobación posterior al acuerdo de concesión de no reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

f) La persona beneficiaria deberá presentar (como excepción al régimen general previsto en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones) la siguiente documentación justificativa, ante la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales:

1.- Declaración responsable de la efectiva realización de la actividad y de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el coste del hecho subvencionado.

2.- Facturas originales o copias compulsadas, debidamente estampilladas sobre el original, y documentos acreditativos del pago por cualquier medio válido en derecho.

g) A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, y dado que se trata de una situación de emergencia social, se emitirá por el Equipo de Intervención de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Norte Montes informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello.

h) Dado que el carácter de los gastos a financiar es puntual y urgente, las circunstancias concurrentes en la persona destinataria de la misma, su cuantía, y el plazo de justificación, la persona beneficiaria queda exonerada de la aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los rendimientos financieros, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en cuanto a la publicidad de la subvención, no siendo de aplicación el régimen de publicación previsto en el art. 20.8.b de la LGS.

i) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y el de la persona beneficiaria.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente documento contable (ADO 920170004519) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, CERTIFICO.